



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 29777

29 DIC 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofertado en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia, mediante Resolución número 2087 de 5 de septiembre de 2003, por el término de 9 años, renovándose con la Resolución nro. 16516 de 14 de diciembre de 2012, por el lapso de 10 años.

Que mediante resolución número 1313 de 17 de mayo de 2004, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 1747 del 8 de marzo de 2011, al programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, con un plan general de estudios representado en 196 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

Que la Universidad de Antioquia, solicitó la renovación y modificación del registro

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofertado en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

calificado para el programa de Psicología, a ofertar en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia), con un plan general de estudios que pasa de 196 a 168 créditos académicos, periodicidad de admisión por cohorte, 10 semestres de duración y 50 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar la modificación del registro calificado para el programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación presentada al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo/a
Lugar de desarrollo:	Carmen de Viboral (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	168
Duración estimada:	10 semestres
Estudiantes primer periodo:	50

PARÁGRAFO. La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta a la disminución del número de créditos académicos.

ARTÍCULO 2. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–

ARTÍCULO 4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología de la Universidad de Antioquia, ofertado en metodología presencial en Carmen de Viboral (Antioquia).

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 29 DIC 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ruiz Rodgers

NATALIA RUIZ RODGERS

al.

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Magda Josefa Méndez Cortes – Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 43947